



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós 2022, al Despacho del Señor Juez informando que proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2021-075 se hace necesario ADICIONAR el auto anterior de fecha 28 de abril de 2022 toda vez que no se pronunció sobre la contestación de la demanda a la demandada PORVENIR S.A. Sírvase a Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se hace necesario adicionar el auto en lo siguiente:

SE RECONOCE PERSONERÍA Al Dr.. **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS,,** identificada con la C.C. No. 1.018.468.231 y T.P. No. 365.094 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** de conformidad al poder de aportado con la contestación de la demanda.

Examinadas las contestaciones presentada por el referido apoderado judicial de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,**

En lo demás se mantiene lo dispuesto en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 053** publicado hoy
04/05/2022

La secretaria, MDG